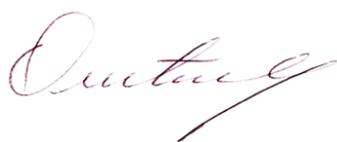


SECRETARÍA. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Pensilvania, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020). Pasa a Despacho de la señora Juez, el expediente del proceso Ejecutivo Singular, iniciado por el BANCO AGRARIO S.A. en contra de GLORIA YANETH GONZÁLEZ CALDERÓN, con radicado 2020-00024, donde la demandada allega memorial vía de correo electrónico manifestando que se notifica por conducta concluyente del contenido de la demanda, teniendo en cuenta que se encuentra en una finca de Chinchiná, Caldas y por el virus del covid-19, le queda muy difícil trasladarse hasta este municipio y por carecer de recursos económicos. A Despacho el 29-07-2020.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania — Caldas, veintinueve (29) de julio del año dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponde dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de GLORIA YANETH GONZÁLEZ CALDERÓN, con radicado 2020-00024.

La demandada GONZÁLEZ CALDERÓN, en memorial allegado vía correo electrónico manifiesta que se da por notificada por conducta concluyente del contenido de la demanda, teniendo en cuenta que se encuentra en una finca de Chinchiná, Caldas y le queda difícil trasladarse a este municipio, debido al COVID-19 y por carecer de recursos económicos.

Por ser procedente lo aquí solicitado, a ello se accederá, en consecuencia, se tendrá por notificada por conducta concluyente ala demandada GLORIA YANETH GONZÁLEZ CALDERÓN, identificada con C.C.24.873.107 de Pensilvania, a partir de la fecha de recibido del petitorio en este Despacho Judicial, esto es, desde el 28 de julio de 2020, termino en el cual le empezaron a correr cinco (5) días para pagar la obligación ejecutada o

diez (10) para proponer las excepciones que tenga en su favor, los que correrán en forma simultánea. (Artículos 431 y 442 Ibidem). Lo anterior, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **GLORIA YENETH GONZÁLEZ CALDERÓN**, del auto que libró mandamiento de pago y decretó embargo en su contra dentro del proceso Ejecutivo Singular, con radicado 2020-00024, conforme lo establecido en el Artículo 301 del C.G.P., por lo expuesto.

SEGUNDO: Los términos judiciales que tiene la demandada de cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, le correrán en forma simultánea, a partir del día 28-07-2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado **Nro.047**
Fecha 30 de julio de 2020

Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA